



Administración Nacional de Educación Pública
CEIP
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
INSPECCIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PRIVADA

Montevideo, 23 de febrero de 2012

CIRCULAR Nº 3

Sres. Inspectores Nacionales de Inicial y Especial y Departamentales de todo el país,

Sres. Directores de Colegios privados:

Visto:

- I) Los avances que se han producido en las comunicaciones a través de internet.
- II) Que las Inspecciones Departamentales tienen frente a sí una muy amplia gama de atribuciones referidas a instituciones públicas.
- III) Que no hay supervisores específicos para el área privada, pese a los insistentes pedidos en tal sentido.
- IV) Que las planillas estadísticas pueden ser completadas digitalmente a través de hojas de cálculo que evitan la posibilidad de error.

CONSIDERANDO:

- I) Que no se cumple muchas veces con la entrega de documentación en formato papel en tiempo y forma.
- II) Que consideramos más fidedignos los datos aportados en forma digital a través de hojas de cálculo.
- III) La necesidad de adecuar la tarea administrativa a los nuevos tiempos.

En acuerdo con el Departamento de Estadística Educativa de la División Planeamiento Educativo del CEIP, el Departamento de Educación Privada resuelve:

1. Que a partir de abril de 2012 las instituciones privadas de todo el país envíen los datos requeridos (planilla resumen de datos de abril) **SÓLO** por correo electrónico a la casilla anepdee@gmail.com, y el resumen estadístico anual de diciembre de ambas formas. El formato papel del estadístico anual se entregará como hasta el momento tanto en la capital como en el interior; cada institución conservará una copia firmada como constancia de la entrega.
2. Paralelamente, se enviará una copia digital al Departamento de Educación Privada del CEIP (iprivada@primaria.edu.uy) en Montevideo y a la



Administración Nacional de Educación Pública



CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

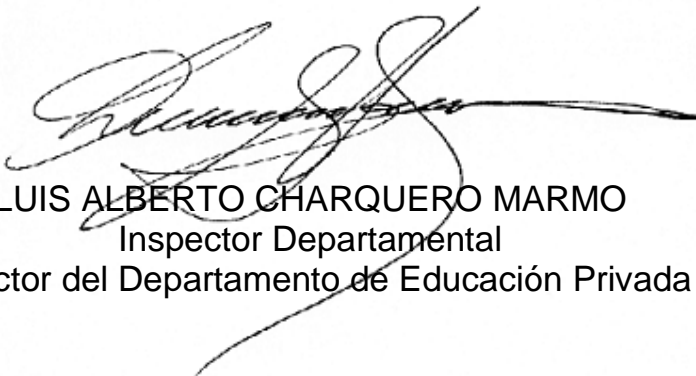
INSPECCIÓN TÉCNICA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PRIVADA

Inspección Departamental respectiva en el interior si éstas lo consideran conveniente.

3. **Ambos Documentos (planilla estadística de abril y resumen estadístico anual) se encuentran en la página web de la División Planeamiento Educativo, link Departamento de Estadística Educativa** con ejemplares diferentes para cada área (común, inicial, especial) y deberán ser descargadas en el momento de su envío ya que están siendo actualizadas periódicamente.
4. **Las instituciones autorizadas de Educación Especial** incluirán en la estadística solamente a aquellos alumnos que no están matriculados en ningún centro educativo público ni privado de modo de evitar que algún niño sea contabilizado más de una vez.
5. **Recordamos al mismo tiempo que siguen vigentes todas las obligaciones administrativas de las instituciones educativas privadas prescriptas por los Arts. 16, 17 y 18 de la Ordenanza 14, Resolución Nro.20, del Acta Nro.86, de fecha 19 de diciembre de 1994 del CO.DI.CEN.**
6. Se exhorta a todos los Inspectores Nacionales y Departamentales a tratar este tema en acuerdo y promover la divulgación de esta circular a todos los Colegios de las respectivas jurisdicciones. Se busca facilitar la labor estadística del organismo, apoyándonos en la tecnología y promover la inserción de las instituciones en una “cultura digital” al servicio de la disminución de la carga administrativa en pos de fortalecer el abordaje de aspectos técnico-docentes.
7. Será ésta una etapa de tránsito hacia la digitalización total de las secretarías escolares a partir de la futura inserción de los colegios privados en el Programa GURI (Gestión Unificada de Registros e Información).

Saluda a Ustedes atentamente:



LUIS ALBERTO CHARQUERO MARMO
Inspector Departamental
Director del Departamento de Educación Privada